

## RESOLUCIÓN No. 013

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 004 del 2 de marzo de 2020, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación Financiera del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución No. 2818 del 16 de diciembre de 2020, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF a la empresa FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, con NIT 901.010.107 por un saldo a capital de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800), por concepto de aportes parafiscales correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2018, mas los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual hasta el momento de su pago, como se observa a folios (27-36) del expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero certificó que la empresa FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, con NIT 901.010.107, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800), correspondiente a capital, como se observa a folios 50 y 51 del expediente.

Que la Resolución No. 2818 del 16 de diciembre de 2020, fue notificada por medios electrónicos el día 17 de diciembre de 2020, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 87 del CPCA., en fecha 5 de enero de 2021, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la empresa FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, con NIT 901.010.107, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1 del Código Procedimiento Administrativo y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra la empresa FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, con NIT 901.010.107, por la suma DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$290.800), por la obligación contenida en la Resolución No. 2818 del 16 de diciembre de 2020, ejecutoriada a partir del 5 de enero de 2021, más los intereses moratorio causados diariamente a la tasa de usura certificada como Tasa Efectiva Anual, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202131200000057851

Medellín, 2021-04-05

Señora:

FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR RODRIGUEZ JIMENEZ KELLY ELENA  
AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 36 VDA LA LAJA  
Rionegro, Antioquia -

Notificación Correo de la Resolución Libra Mandamiento de pago

Radicado: 2059/21  
Demandante: ICBF

Cordial saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 013 del 4 de marzo de 2021, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR, con NIT 901.010.107.

Lo anterior para efecto que sea usted notificada por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Resolución No. 013 (1) folio

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

Destino: DEV ICBF REGIONAL Cedula de ciudadanía: 1041232151  
Cantidad envíos sin seguimiento: 0 Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.   
0012882437

Página: 1 de 1

 DEVUELTO

Alba Mery Patiño

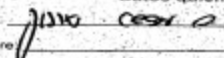
7 0 MAY 2021

*Diana Lopez*  
C.C. 1.041.232.151

Datos quien entrega

Firma: <u>C.C. 43515100</u>	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

Datos quien recibe

Firma: 	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

**ICBF**  
**ANTIOQUIA**  
2 0 MAY 2021